



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

ADICIONAL CONTROL Y JEFE DE EQUIPO



"2026 – 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

USHUAIA, 11 JUN. 2026

VISTO: las Resoluciones Plenarias N° 72/2017 y N° 51/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria N° 72/2017 se estableció el adicional denominado "Adicional Control" para los agentes que prestan servicios en el ámbito del Tribunal de Cuentas, no incluyendo a quienes se encuentren adscriptos en otras reparticiones estatales, valorándose taxativamente en sus considerandos la importancia de preservar el buen funcionamiento del Tribunal de Cuentas respecto del control público que ejerce como Organismo constitucional de Control Externo provincial.

Que a través del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/2026 se establecieron los montos del "Adicional Control" para el personal del Tribunal de Cuentas en condiciones de percibirlo, a partir del mes de abril de 2026.

Que la situación actual obliga a preservar las remuneraciones del personal dependiente de este Tribunal de Cuentas, compensando la pérdida del poder adquisitivo del salario, con miras a sostener el normal funcionamiento del Organismo.

Que luego de las conversaciones mantenidas con el Poder Ejecutivo se arribó a un acuerdo de recomposición salarial a partir del mes de mayo de 2026.

Que la medida aquí adoptada resulta del constante interés de este Cuerpo Plenario de Miembros tendiente a procurar preservar los haberes de los trabajadores del Organismo.

9/22
1
R

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Que por lo expuesto, este Cuerpo Plenario de Miembros entiende oportuno fijar el "Adicional Control" en los montos establecidos en el Anexo I de la presente, a partir del 1º de mayo 2026.

Que por su parte, el Título II – Capítulo III – Sección III – artículo 22 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Jefe de Equipo percibirá un adicional remunerativo denominado "Función Jefe de Equipo".

Que con sustento en los mismos fundamentos precedentemente expuestos para el "Adicional Control", el adicional "Función Jefe de Equipo" también merece un incremento en su composición, fijándose en la suma establecida en el Anexo I de la presente a partir del 1º de mayo 2026.

Que por lo expuesto, corresponde instruir a la Dirección de Administración a que proceda a liquidar el Adicional Control y el Adicional Función Jefe de Equipo, de conformidad con lo indicado en los párrafos anteriores.

Que lo dispuesto en la presente, no incluye a los Miembros del Cuerpo Plenario.

Que la presente, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 14/2026.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente en virtud a lo establecido por el artículo 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Establecer que a partir del 1º de mayo de 2026, el adicional denominado "Adicional Control" será liquidado para el personal del Tribunal de



"2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"
Cuentas en condiciones de percibirlo, de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que a partir del 1° de mayo de 2026; el adicional denominado "Función Jefe de Equipo" se fija para el personal de Tribunal de Cuentas en condiciones de percibirlo, en el monto indicado en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Notificar a la Dirección de Administración, a efectos de que realice las adecuaciones presupuestarias pertinentes y arbitre las medidas de liquidación correspondientes.

ARTÍCULO 4°. - Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes del Ejercicio Económico en vigencia.

ARTÍCULO 5°. - Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 078 /2026.

12
4
25
19

C.P.N. Hugo Sebastián PANL
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONCHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 078



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 078 /2026

PERSONAL: AUTORIDADES SUPERIORES Y SUBALTERNOS

Miembros

S/ Artículo 44 – Ley Provincial N.º 1333

Secretarios y Prosecretarios

Secretarios 1.606.078,80

Prosecretarios 1.381.997,74

Dirección de Administración: Dirección, Subdirección y Jefe de Contabilidad y Presupuesto

E	1.381.997,74
A3	957.884,61

Cuerpo de Auditores, Abogados y Profesionales de Distintas disciplinas

A	1.146.108,44
A0	1.106.322,19
A1	1.086.427,35
A2	1.022.156,62
A3	957.884,61

Revisores de Cuentas, Asistentes, Administrativos y Área Informática y Comunicaciones

B	905.854,43
B1	826.280,76
B2	760.631,07
B3	718.900,42
B4	696.645,79
B5	661.623,35
B6	625.353,54

Cadete

C	601.788,52
---	------------

Maestranza

D	623.391,29
D1	611.429,44

Personal de Gabinete

**Asesor Letrado, Abogado Relator, Director de Informática y Comunicaciones, A
Prosecretario de Coordinación Legal, Asistente Profesional de la SL**

E 1.381.997,74

Secretaría Privada del Cuerpo Plenario

F 1.113.227,32

Prosecretario Privado del Cuerpo Plenario de Miembros

F3 1.001.904,58

Secretarías Privadas de Miembros

F1 891.570,65

**Coordinador de Planificación Estratégica, Estadística, COMECO
y Capacitación; Secretario de Coordinación Legal**

Secretarios 1.606.078,80

Jefe de Departamento de Informática y Comunicaciones

B 905.854,43

Asistente Profesional de la Secretaría Legal

A3 957.884,61

Función Jefe de Equipo

286.193,17

928

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCALES DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

